



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

[Firma manuscrita]
N° 0142

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.146/24, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a cargo de la Señora Secretaria Mariana BALBI, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de alimentos secos destinados a Asistencia Directa por un mes", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 01/25; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 06 del Expediente N° 4050-253.146/24, obra la Solicitud de Pedido N° 102 del Ejercicio 2.025, correspondiente a la "Adquisición de alimentos secos destinados a Asistencia Directa por un mes";

Que a fs. 08 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-91 por un valor de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$24.230.880,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 10 para que presenten cotización;

Que a fs. 15 y 17 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L" y "PRALONG LEANDRO MARTIN" respectivamente; y

Que a fs. 18 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 01/25 de fecha 08 de Enero de 2.025;

Que a fs. 19/21 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Sra. Claudia CABALLERO, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L" por un valor de PESOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$23.261.644,80.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 01/25 al proveedor "DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-91 agregada a fs. 08 modificada por la Solicitud de Gastos N°1-138 agregada a fs. 25 del Expediente N° 4050-253.146/24; por un valor de PESOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$23.261.644,80.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 01/2025, referente a la "Adquisición de alimentos secos destinados a Asistencia Directa por un mes".-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 01/2025 al Proveedor Municipal "DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L", con domicilio en Uriarte N° 1.020 de la Ciudad y Partido de Banfield; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de alimentos secos destinados a Asistencia Directa por un mes" por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$23.261.644,80.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-91 agregada a fs. 08 modificada por la Solicitud de Gastos N°1-138 agregada a fs. 25 del Expediente N° 4050-253.146/24.-----

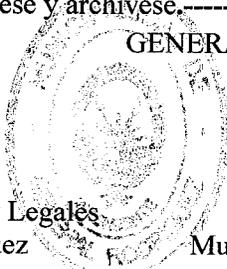
ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 17 de 2.025.-

[Firma manuscrita]
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0143

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.145/24, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 6 del Expediente N° 4050-253.145/24, obra la Solicitud de Pedido N° 112 del Ejercicio 2.025, correspondiente a la "Adquisición de Frutas y Verduras destinadas a los Comedores Municipales y Barriales por el término de un mes";

Que, a fs. 08 del Expediente de mención, se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-96 por un valor de PESOS DIEZ MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$10.078.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia adjunta, para que presenten cotización;

Que, a fs. 15 y 17 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los proveedores: "ACUÑA, JOSE" y "PRALONG, LEANDRO MARTIN";

Que, a fs. 18 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 03/2.025 de fecha 8 de Enero de 2.025;

Que, a fs. 19/21 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, a fs. 22 del precitado Expediente, la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Doña Claudia CABALLERO, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "ACUÑA, JOSE, por un valor de PESOS DIEZ MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$10.078.000,00.-)";

Que a fs. 23, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, comparte el criterio esgrimido por la Jefa de Departamento Administrativo de Compras que obra glosado a fs. 22;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 03/2.025, para la "Adquisición de Frutas y Verduras destinadas a los Comedores Municipales y Barriales por el término de un mes", por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$10.078.000,00.-).

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 03/2.025 al proveedor "ACUÑA, JOSÉ", con domicilio en Avenida Bernardo de Irigoyen Nro. 920 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, por un valor de PESOS DIEZ MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$10.078.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-96, obrante a fs. 8 del Expediente 4050-253.145/24.

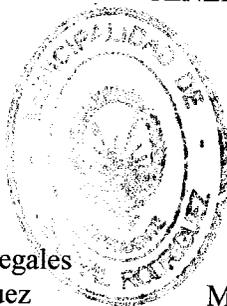
ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 17 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0144

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.238/25, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Sra. Claudia CABALLERO, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de frutas y verduras para Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 04/25;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del Expediente N° 4050-253.238/25, obra la Solicitud de Pedido N° 115 del Ejercicio 2.025, correspondiente a la "Adquisición de frutas y verduras para Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes";

Que a fs. 06 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-108 por un valor de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$4.472.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 08 para que presenten cotización;

Que a fs. 13 y 15 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "ACUÑA JOSE" y "PRALONG LEANDRO MARTIN" respectivamente;

Que a fs. 16 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 04/25 de fecha 08 de Enero de 2.025;

Que a fs. 17/18 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Sra. Claudia CABALLERO, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "ACUÑA JOSE" por un valor de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$4.472.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 04/25 al proveedor "ACUÑA JOSÉ"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-108 agregada a fs. 06 del Expediente N° 4050-253.238/25; por un valor de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$4.472.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 04/2025, referente a la "Adquisición de frutas y verduras para Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes".

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 04/2025 al Proveedor Municipal "ACUÑA JOSE", con domicilio en Bernardo de Irigoyen N° 920 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de frutas y verduras para Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes" por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$4.472.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-108 agregada a fs. 06 del Expediente N° 4050-253.238/25.

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 17 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

[Firma manuscrita]
N° 0145

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.049/2.024, iniciado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a cargo del Señor Mauricio RIOS; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 05 del Expediente N° 4050-253.049/2.024, obra la Solicitud de Pedido N° 119 del Ejercicio 2.025, correspondiente a la Adquisición de 500 Luminarias para Exterior de 50 Watts para Reparaciones y Recambio Lumínico en el Partido;

Que a fs. 07 del Expediente de mención, se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-107 por un valor de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$13.310.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los proveedores "COOPERATIVA DE TRABAJO DISFAB LIMITADA" y "FG ILUMINACION";

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 05/2.025, de fecha 09 de Enero de 2.025;

Que a fs. 18/19 del precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 20, la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Doña Claudia CABALLERO, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "COOPERATIVA DE TRABAJO DISFAB LIMITADA" por un valor de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$13.310.000,00.-);

Que a fs. 21, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, comparte el criterio esgrimido por la jefa de Departamento Administrativo de Compras a fs. 20 y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se adjudique el Concurso de Precios Nro. 05/2.025;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 05/2.025 para la Adquisición de 500 Luminarias para Exterior de 50 Watts para Reparaciones y Recambio Lumínico en el Partido, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$13.310.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 05/2.025 al Proveedor "COOPERATIVA DE TRABAJO DISFAB LIMITADA", con domicilio en la calle Villegas Nro. 1.241 de la Ciudad y Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación de dicha Firma para la Adquisición de 500 Luminarias para Exterior de 50 Watts para Reparaciones y Recambio Lumínico en el Partido, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$13.310.000,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-107, obrante a fs. 07 del Expediente 4050-253.049/24.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.---

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 17 de 2.025.-

[Firma manuscrita]
MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 129 (CIENTO VEINTINUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0146

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.202/25 iniciado por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-253.202/25, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, solicita la autorización para ejecutar obra por administración en relación a la colocación de piedras en calles de nuestro Partido y designarse como Director de la misma;

Que a fs. 03 del precitado Expediente, consta agregado el Plan de Trabajo, detallando las calles a empedrar y Memoria Técnico-Descriptiva, más documentación adjunta a fs. 08/15;

Que, tratándose de una Obra Pública es de aplicación el artículo 135° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", declarando a la misma por el sistema de "*Obra por Administración*";

Que, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza la "Obra por Administración" y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: En Observancia al Artículo 135° del Decreto Ley Nro. 6.769/58 "*Ley --*
----- Orgánica de las Municipalidades", declárase como "*Obra por*
Administración" la "Colocación de piedras en las calles de nuestro Partido"; de acuerdo a las "*Especificaciones Técnicas*" vertidas en el exordio del presente Decreto.*-----*

ARTICULO 2°: De conformidad con las disposiciones del Artículo 139° del Decreto ----
----- Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", désígnase como Director de Obra al Arquitecto Mauricio D. RIOS, en su carácter de Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de esta Municipalidad de General Rodríguez.*-----*

ARTICULO 3°: Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.*-----*

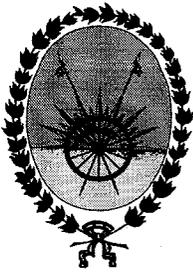
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.*-----*
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 17 de 2.025.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 130 (CIENTO TREINTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0147

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.273/24, mediante el cual la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la "Provisión de Equipamiento de juegos para Jardín de Infantes Martín Rodríguez"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la "Provisión de Equipamiento de juegos para Jardín de Infantes Martín Rodríguez"; en la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 (\$21.444.725,40.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 22 a 30, del Expediente N° 4050-250.273/24, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 41 la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Sra. Claudia CABALLERO, consigna el número 01 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 31 de Enero de 2.025, a las 09:00hs;

Que a fs. 43 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 (\$21.444.725,40.-), para la "Provisión de Equipamiento de juegos para Jardín de Infantes Martín Rodríguez", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-152 inserta de fs. 42 del Expediente N° 4050-250.273/24;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 01/25, para la "Provisión de Equipamiento de juegos para Jardín de Infantes Martín Rodríguez"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 22 a 30 del Expediente N° 4050-250.273/24; por un presupuesto oficial de PESOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 (\$21.444.725,40.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 22 a 30 del Expediente N° 4050-250.273/24, y fijase el valor del mismo en PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$22.445,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 31 de Enero de 2.025, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 17 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 131 (CIENTO TREINTA Y UNO)

Dec
131

250273 22

LICITACION PRIVADA N° 01/25
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

250273 24

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.
Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias.
En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los

casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-

- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero.-

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días.-

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-----

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTÍCULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.-----

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.-----

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.-----

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las

órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.-----

LIBROS DE REGISTRO:

ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.-----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para obviar la orden recibida.-

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.-----

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.-----

EVALUACION

ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los intereses municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.-----

250273 28

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/25
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la provisión de equipamiento de juegos para Jardín de Infantes Martín Rodríguez.

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 21.444.725,40 (Pesos veintín millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco con 40/100), según Anexo I.

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$22.445,00.- (pesos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida.-

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 31 de enero del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego.-

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada N°01/25, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha.
3. Garantía de Oferta.
4. Ficha de Proveedor.
5. Constancia de AFIP y ARBA
6. Declaración Jurada de Domicilio.
7. Libre deuda de Morosos alimenticios
8. Antecedentes de obras Similares con su aval correspondiente.
9. Certificado de Visita de Obra firmado por funcionario Municipal.

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-

ARTÍCULO 17°: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante.- Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales.-

ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine Obras Publicas desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.-

ARTÍCULO 19°: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de

uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.-

ARTÍCULO 20°: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.-

ARTÍCULO 21°: Asimismo el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.-

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Viviendas.-

ARTÍCULO 22°: No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra.-
La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique. La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1,5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad.-



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0148

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente Nº 4050-250.274/24, mediante el cual la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la "Provisión de Equipamiento de juegos para Jardín de Infantes Monseñor Orzali"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la "Provisión de Equipamiento de juegos para Jardín de Infantes Monseñor Orzali"; en la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 (\$21.444.725,40.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 21 a 29, del Expediente Nº 4050-250.274/24, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 40 la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Sra. Claudia CABALLERO, consigna el número 02 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 31 de Enero de 2.025, a las 09:30 hs;

Que a fs. 42 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 (\$21.444.725,40.-), para la "Provisión de Equipamiento de juegos para Jardín de Infantes Monseñor Orzali", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-153 inserta de fs. 41 del Expediente Nº 4050-250.274/24;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nº 02/25, para la "Provisión de Equipamiento -
----- de juegos para Jardín de Infantes Monseñor Orzali"; de acuerdo con los
----- Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 21 a 29 del Expediente
----- Nº 4050-250.274/24; por un presupuesto oficial de PESOS VEINTIÚN MILLONES
----- CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON
----- 40/100 (\$21.444.725,40.-).-----

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones --
----- Particulares, obrantes a fs. 21 a 29 del Expediente Nº 4050-250.274/24, y fíjase
----- el valor del mismo en PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO
----- CON 00/100 (\$22.445,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes
----- de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.----

ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día 31 de Enero de 2.025, a las 09:30 --
----- horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si
----- por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el
----- siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 17 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

Dec
132

LICITACION PRIVADA N° 02/25
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

250274

2

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.
Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias.
En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los

casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-

- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero.-

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comiteute. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días.-

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comiteute será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-----

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTÍCULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.-----

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.-----

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.-----

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las

250274
Lle

órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.-----

LIBROS DE REGISTRO:

ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.-----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para obviar la orden recibida.-

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si proba que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.-----

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.-----

EVALUACION

ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.-----

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/25
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la provisión de equipamiento de juegos para Jardín de Infantes Monseñor Orzali.

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 21.444.725,40 (Pesos veintiún millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco con 40/100), según Anexo I.

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$22.445,00.- (pesos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida.-

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 31 de enero del corriente año, a las 09:30 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego.-

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada N°02/25, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha.
3. Garantía de Oferta.
4. Ficha de Proveedor.
5. Constancia de AFIP y ARBA
6. Declaración Jurada de Domicilio.
7. Libre deuda de Morosos alimenticios
8. Antecedentes de obras Similares con su aval correspondiente.
9. Certificado de Visita de Obra firmado por funcionario Municipal.

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-

ARTÍCULO 17°: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante.- Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales.-

ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine Obras Publicas desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.-

ARTÍCULO 19°: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de

Orden 250274



uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.-

ARTÍCULO 20°: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.-

ARTÍCULO 21°: Asimismo el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.-

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Viviendas.-

ARTÍCULO 22°: No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra.-

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique. La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1,5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad.-



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0149

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.275/24, iniciado por la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a la Licitación Privada para la "Adquisición de Equipamiento de Juegos destinados al Jardín de Infantes Parroquial Santa Rosa", en la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 (\$21.444.725,40.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 22/30, del Expediente N° 4050-250.275/24, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 41 toma intervención la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Doña Claudia CABALLERO, y consigna el número 03 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 31 de Enero de 2.025 a las 10:00 Horas;

Que a fs. 43 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 (\$21.444.725,40.-), para la "Adquisición de Equipamiento de Juegos destinados al Jardín de Infantes Parroquial Santa Rosa, se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-154 inserta a fs. 42;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 03/2.025, para "Adquisición de -----
----- Equipamiento de Juegos destinados al Jardín de Infantes Parroquial Santa Rosa"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 22/30 del Expediente N° 4050-250.275/24; por un presupuesto oficial de PESOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 (\$21.444.725,40.-).-----

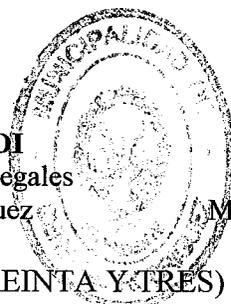
ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones -----
----- Particulares, obrantes a fs. 22/30 del Expediente N° 4050-250.275/24, y fijase el valor del mismo en PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$22.445,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 31 de Enero de 2.025 a las 10:00 -----
----- Horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 17 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 133 (CIENTO TREINTA Y TRES)

Dec
133

LICITACION PRIVADA N° 03/25 25°0275 22
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

Compro. E-2510275 23

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

Comesa. Exp. 25 0275



OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los

casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-

- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero.-

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días.-

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-----

25 0275 26

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTÍCULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.-----

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.-----

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.-----

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.
El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las

órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.-----

LIBROS DE REGISTRO:

ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.-----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.-

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.-----

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.-----

EVALUACION

ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.-----

25.0275 28

LICITACIÓN PRIVADA N° 03/25
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la provisión de equipamiento de juegos para Jardín de Infantes Parroquial Santa Rosa.

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 21.444.725,40 (Pesos veintiún millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco con 40/100), según Anexo I.

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$22.445,00.- (pesos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida.-

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 31 de enero del corriente año, a las 10:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego.-

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuará por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada N°03/25, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha.
3. Garantía de Oferta.
4. Ficha de Proveedor.
5. Constancia de AFIP y ARBA
6. Declaración Jurada de Domicilio.
7. Libre deuda de Morosos alimenticios
8. Antecedentes de obras Similares con su aval correspondiente.
9. Certificado de Visita de Obra firmado por funcionario Municipal.

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-

ARTÍCULO 17°: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante.- Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales.-

ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine Obras Publicas desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.-

ARTÍCULO 19°: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de

250276
30

uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.-

ARTÍCULO 20º: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional Nº 19.587 y Dto. Reglamentario Nº 351/79, Ley Provincial P.B.A. Nº 7.229 y Dto. Reglamentario Nº 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.-

ARTÍCULO 21º: Asimismo el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.-

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Viviendas.-

ARTÍCULO 22º: No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra.-
La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique. La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1,5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad.-



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0150

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La necesidad de proceder al reemplazo del responsable por la tenencia de los fondos de la "Caja Chica" perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del Expediente N° 4050-253.323/25, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, solicita el cambio de responsable por la tenencia de los fondos de la "Caja Chica" correspondiente a esa dependencia;

Que se propone a la Agente Municipal Aldana Daniela SCAFETTA, Legajo N° 4.722, como responsable de la tenencia de los fondos mencionados;

Que a través del Decreto N° 08/2.025 se designaron los responsables de la tenencia de fondos y de la ejecución de gastos de las "Cajas Chicas" de las diferentes dependencias municipales;

Que el Artículo 87° de las disposiciones de administración de los recursos financieros y reales para los Municipios obrantes en el Decreto N° 2.980/00, establece la vía del Decreto Municipal para fijar la constitución de las cajas, el nombramiento de los responsables de la administración y de la disposición de los fondos, los valores máximos de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender y la periodicidad en la retención de las cuentas;

POR ELLO, el Señor Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha, dispónese la baja de la bonificación en ----- concepto de "Fallo de Caja", correspondiente a la Secretaria de Desarrollo Comunitario, que venía percibiendo la Agente Municipal Leila Nadine, BELARDEZ, Legajo N° 5.084, designada según Decreto N° 08/25 de este Departamento Ejecutivo.-----

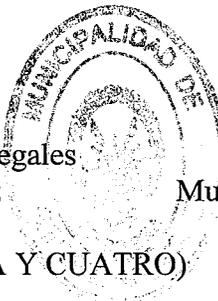
ARTICULO 2°: A partir del día de la fecha, designase como responsable de la tenencia ----- de los fondos de la "Caja Chica" perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a la Agente Municipal Aldana Daniela SCAFETTA, Legajo N° 4.722, estableciéndose la inclusión en el goce de la compensación mensual por el concepto "Fallo de Caja".-----

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Subdirección de Recursos Humanos a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio los alcances del presente decreto.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

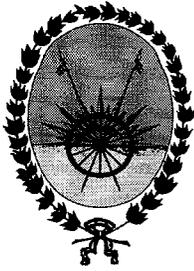
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 17 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0151

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente Nº 4050-253.358/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la Fiesta Ochentosa denominada "*Vuelven los Lentos*"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Señora Claudia GUERRA; solicita se declare de Interés Municipal la Fiesta Ochentosa denominada "*Vuelven los Lentos*";

Que dicho evento se realizará en el Predio de la Estación Cultural, sito en la Av. 25 de Mayo e Intendente Manny de nuestro Partido de General Rodríguez, el día 18 de Enero del corriente año;

Que a fs. 02 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA hace mención de que dicha participación generará gastos para este Municipio, derivados de la contratación de un equipo de sonido para locución y musicalización, a dichos fines se contratará al "*DJ Gris Perla*" quien tiene una amplia trayectoria de más de 30 años en nuestra Ciudad. Asimismo, acompañará "*Somos Productoras*";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" la Fiesta Ochentosa denominada "*Vuelven los Lentos*"; la cual se desarrollará el día 18 de Enero del 2.025, en el Predio de la Estación Cultural sito en Av. 25 de Mayo e Intendente Manny de nuestra Ciudad de General Rodríguez.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 17 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 135 (CIENTO TREINTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0152

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.359/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Prof. Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado por la Directora de Economía Popular, Paula Adriana GARCÍA, a fs. 3 del Expediente Nro. 4050-253.359/25, la señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes solicita se declare de interés municipal la realización de una Feria Americana que además contará con la actuación de artistas locales y la Feria "Somos Productoras";

Que el evento descrito en el párrafo precedente, tendrá lugar el día 19 de Enero del corriente año en el Predio Estación Cultural de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que a fs. 4 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la realización de la FERIA AMERICANA que se llevará a cabo el día 19 de Enero de 2.025 en el Predio Estación Cultural, en el Predio Estación Cultural, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese. GENERAL RODRIGUEZ, Enero 17 de 2.025.-


CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0153

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.328/25, iniciado por la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la: "Adquisición de 100 Kits Escolares para los Establecimientos Educativos de Nivel Inicial de nuestro Distrito en el Marco del Programa "Me Gusta Estudiar"", por un valor de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$32.489.660,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 09/15, del Expediente N° 4050-253.328/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más Anexo 1 agregado a fs. 16;

Que a fs. 17 toma intervención la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Doña Claudia CABALLERO, y consigna el número 04/25 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 18 de Febrero de 2.025 a las 09:00 Horas;

Que a fs. 19 interviene el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones por un total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$32.489.660,00.-), para la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-189 inserta a fs. 18 del precitado expediente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a la Licitación Pública N° 04/2.025, para la Adquisición de 100 Kits Escolares para los Establecimientos Educativos de Nivel Inicial de nuestro Distrito en el Marco del Programa "Me Gusta Estudiar"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 09/15 del Expediente N° 4050-253.328/25, más Anexo 1 agregado a fs. 16; por un presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$32.489.660,00.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 09/15 del Expediente N° 4050-253.328/25, más Anexo I adjunto a fs. 16 y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$33.490,00.-), el que podrá ser adquirido de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

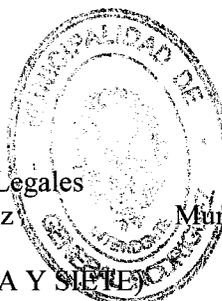
ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 18 de Febrero de 2.025 a las 09:00 Horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un periódico local por dos (2) días.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 20 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición de 100 kits escolares para los establecimientos educativos de nivel inicial de nuestro distrito en el marco del Programa "ME GUSTA ESTUDIAR" - Decreto Nro. 05/2025. ---

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Cláusulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Cláusulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las cláusulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último, (equivalente al 5% del presupuesto oficial).
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas, (equivalente al 10% del monto adjudicado).

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) La no entrega de kit, mochila y cartuchera de muestra y un consentimiento para su evaluación sin devolución. -

Las causas de rechazo que pasarán inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rúbrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares. -----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. las empresas que participen del acto licitatorio deberán entregar al momento de la apertura un kit, mochila y cartuchera de muestreo que será evaluado por el área correspondiente, de dicha prueba quedara sujeta la adjudicación final, los mismos quedaran a disposición del municipio sin perjuicio de lo determinado en la evaluación final, la no

presentación de estas muestras será causal de rechazo de la oferta sin más reclamos Art. 16 inciso F.-

LICITACION PUBLICA N.º 04/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición de 100 kits escolares para los establecimientos educativos de nivel inicial de nuestro distrito en el marco del Programa “ME GUSTA ESTUDIAR” - Decreto Nro. 05/2025. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$ 32.489.660,00 (pesos treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta con 00/100), subdividido según se detalla en ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 33.490,00.- (pesos treinta y tres mil cuatrocientos noventa con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Oficina de Compras el día 18 de febrero del corriente año, a las 09.00 hs. Los mismos serán recibidos en la Dirección de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global recayendo sobre un oferente.-----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10% del monto de la adquisición o contratación, la que será

reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre cerrado con la leyenda "LICITACION PUBLICA N°04/2025" que contendrá:

SOBRE N° 1

- Persona física: Copia de D.N.I.
- Persona Jurídica o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiese.
- Estatuto
- Las sociedades constituidas deberán acompañar copia de acta de Asamblea donde se designe el Directorio y la Sindicatura.
- Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente, en Original y firmado en todas sus hojas.
- Poder del Firmante en caso de no ser el Presidente designado.
- Acta de Directorio donde se decide otorgar al apoderado firmante.
- Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores municipal (Ficha de Proveedor)
- Constancia de Inscripción en AFIP y ARBA.
- Declaración Jurada de Domicilio
- Garantía de Oferta.

SOBRE N° 2

- Oferta económica (Planilla de Cotización)
- Constancia de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días.

ARTICULO 14: La no presentación de la totalidad de la documentación solicitada, en los términos solicitados o falsedad de los actos consignados, producirá el rechazo inmediato de la propuesta.

ARTICULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----

ANEXO I



Cada Kit contiene:

- 2 RESMAS A4*80G*500 HOJAS
- 2 RESMAS OFICIO*80G*500 HOJAS
- 10 TEMPERAS *200G
- 100 PINCELES TEMPERAS
- 2 ADHESIVO VINILICO *1KG
- 30 CAJAS CRAYONES *12 UNIDADES
- 18 CAJAS MARCADORES ESCOLAR *20 COLORES
- 10 FIBRONES
- 10 AFICHES COLORES VARIOS
- 10 CARTULINAS COLORES VARIOS
- 10 PLACHAS DE GOMA EVA COLORES VARIOS
- 10 PAPEL CREPE COLORES VARIOS
- 1 CAJA CARTON CON TAPA Y MANIJA



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0154

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.242/25, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Doña Claudia CABALLERO; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/6 del Expediente N° 4050-253.242/25, obra la Solicitud de Pedido N° 120 del Ejercicio 2.025, correspondiente a la Contratación del Servicio de Mantenimiento, Reparaciones y/o Ampliaciones de los Sistemas de Alarmas en los Centros Educativos del Distrito;

Que a fs. 38/39 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-119 por un valor de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$7.361.416,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 41 para que presenten cotización;

Que a fs. 46/48 y 50/52 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "ORMACHEA, CARLOS EZEQUIEL" y "TOLEDO, JORGE ARIEL";

Que a fs. 53 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 06/2.025 de fecha 13 de Enero de 2.025;

Que a fs. 54/61 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Doña Claudia CABALLERO, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "TOLEDO, JORGE ARIEL" por un valor de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$7.361.416,00.-);

Que a fs. 63, el Señor Intendente Municipal comparte el criterio esgrimido por la Oficina de Compras y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se adjudique el Concurso de Precios Nro. 06/2.025;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 06/2.025, para la *Contratación del Servicio de Mantenimiento, Reparaciones y/o Ampliaciones de los Sistemas de Alarmas en los Centros Educativos del Distrito*, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$7.361.416,00.-).

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 06/2.025 al Proveedor Municipal "TOLEDO, JORGE ARIEL", con domicilio en la calle Asturias Nro. 130 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para el Servicio de Mantenimiento, Reparaciones y/o Ampliaciones de los Sistemas de Alarmas en los Centros Educativos del Distrito, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$7.361.416,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-119, obrante a fs. 37/39, del Expediente 4050-253.242/25.

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 20 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0155

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.251/25, iniciado por el Señor Subdirector de SAME, Téc. Flavio R. MACIEL, dependiente de la Secretaría de Salud Pública a cargo del Dr. Gustavo TUMMINO, por el cual requiere la baja de los Contratos de Locación de Servicio perteneciente a los médicos enumerados a fs. 01 que prestaban servicios en SAME, dependiente de la Secretaría de la Secretaría de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que los médicos enumerados a fs. 01 fueron contratados para realizar Guardias Médicas en el Sistema de Emergencias SAME, en el marco de la Ordenanza N° 4.416, promulgada por Decreto N° 2.049/17 de este Departamento Ejecutivo y del Artículo 38° Ter Ordenanza N° 4.976/21 "Convenio Colectivo de Trabajo";

Que la Dra. Tania Paola, GUZMÁN RAMOS (D.N.I Nro. 95.738.864) fue contratada en virtud del Decreto N° 2.705/2.022 de este Departamento Ejecutivo; la Dra. Amanda Romina, RODRÍGUEZ (D.N.I Nro. 40.652.855) fue contratada en virtud del Decreto N° 97/2.022 de este Departamento Ejecutivo; la Dra. Andrea Soledad, CUEVAS (D.N.I Nro. 33.664.447) fue contratada en virtud del Decreto N° 98/2.022 de este Departamento Ejecutivo; y finalmente, el Dr. Joel Roberto Ezequiel, BURGOS (D.N.I Nro. 38.035.964) fue contratado en virtud del Decreto N° 1.952/2.023 de este Departamento Ejecutivo; y a los efectos de concretar las mencionadas contrataciones, se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Servicio;

Que a fs. 01 del N° 4050-253.251/25, el Señor Subdirector de SAME, Téc. Flavio R. MACIEL, dependiente de la Secretaría de Salud Pública a cargo del Dr. Gustavo TUMMINO, solicita la baja de los contratos de Locación de Servicio pertenecientes a los médicos enumerados a fs. 01 que prestaban servicios en SAME, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

Que a fs. 02 toma conocimiento el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA; y a fs. 09 el Señor Contador Municipal, manifiesta que no tiene ninguna objeción a la solicitud de baja de las contrataciones de los médicos mencionados ut supra;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha, rescíndase el Contrato de Locación de -----
----- Servicio suscripto con: **Dra. Tania Paola, GUZMÁN RAMOS** (D.N.I Nro. 95.738.864); **Dra. Amanda Romina, RODRÍGUEZ** (D.N.I Nro. 40.652.855); **Dra. Andrea Soledad, CUEVAS** (D.N.I Nro. 33.664.447) y **Dr. Joel Roberto Ezequiel, BURGOS** (D.N.I Nro. 38.035.964), que fueron contratados en virtud de los Decretos Nros. 2.705/2.022; 97/2.022; 98/2.022 y 1.952/2.023 de este Departamento Ejecutivos, respectivamente; para realizar Guardias Médicas en el Sistema de Emergencias SAME, en el marco de la Ordenanza N° 4.416, promulgada por Decreto N° 2.049/17 de este Departamento Ejecutivo y del artículo 38° Ter Ordenanza N° 4.976/21 "Convenio Colectivo de Trabajo".-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 20 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 139 (CIENTO TREINTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0156

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.356/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Doña Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-253.356/25, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, de acuerdo a lo manifestado por el Señor Director de Cultura, Fernando PEREZ, solicita la declaración de Interés Municipal la celebración en el marco del Aniversario de la Agrupación "Comodines Murga Show", a llevarse a cabo el día 8 de Febrero del corriente año en el Predio Estación Cultural;

Que, se trata de una experiencia colectiva artístico-cultural de gran trascendencia en nuestra Ciudad, que incluye transmisión de valores, respeto y cooperativismo;

Que a fs. 4 el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal", la celebración, en el marco del ----- Aniversario de la Agrupación "Comodines Murga Show", a llevarse a cabo el día 8 de Febrero de 2.025, en las Instalaciones del "Predio Estación Cultural" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Déjase establecido que la jornada comprendida en el Artículo 1° no ----- generará erogación alguna para este Municipio.-----

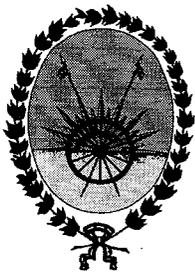
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 21 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 140 (CIENTO CUARENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0157

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4050-251.771/24, iniciado por el Señor José Luis CONDORI CALLAPA (D.N.I. N° 94.197.827), mediante el cual solicita el "Certificado de Zonificación" para el rubro: "Despensa"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 del Expediente N° 4050-251.771/24, el Señor José Luis CONDORI CALLAPA (D.N.I. N° 94.197.827), solicita el "Certificado de Zonificación" para el rubro: "Despensa", en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 142, Parcela: 17A, Partida Municipal: 14.295;

Que a fs. 18 toma conocimiento el Señor Secretario de Control Urbano, Sr. Ezequiel DRAGO (actualmente Secretaría de Inspección de Comercio) y a fs. 20 del precitado Expediente toma intervención el Señor Director de Planeamiento Urbano, M.M.O. Juan Sebastián GALVAN y luego de analizar las presentes actuaciones, informa que en la zona, donde se pretende instalar una "Despensa", existe otro comercio habilitado de igual rubro, según surge de acta de Inspección Nro. 29.622, de fecha 10 de Diciembre de 2.024, labrada a tal efecto e inserta a fs. 15 del precitado expediente; por lo expuesto, consecuentemente, considera oportuno **denegar el pedido** realizado por el Señor CONDORI CALLAPA, por no cumplir con el radio de protección establecido por el Art. 20 de la Ordenanza 3.428/10;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 21, la Señora Secretaria de Obras Particulares y Catastro, Sra. Cecilia Eugenia CASAS, solicita se realice el acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: En el marco de lo establecido por el Artículo 20° de la Ordenanza -----
----- N° 3.428/10, recházase la solicitud de Zonificación presentada por el Señor José Luis CONDORI CALLAPA (D.N.I. N° 94.197.827), domiciliado en la calle Fragata Argentina Nro. 2.058 de la Ciudad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; para el rubro: "Despensa", en el inmueble sito en la calle Rivadavia Nro. 518 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; identificado con Nomenclatura Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 142, Parcela: 17A, Partida Municipal: 14.295.-----

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, y por -----
----- su intermedio se notifique al solicitante el contenido del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

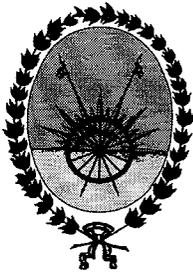
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 21 de 2.025.-

CECILIA E. CASAS
Secretaria de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO/S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0158

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La renuncia presentada por la Señora Claudia Andrea KOZIUK, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente con una Jornada Laboral de 10 Horas Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

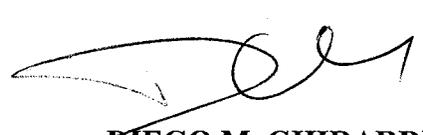
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por la Señora CLAUDIA ANDREA
----- KOZIUK (D.N.I. Nº: 32.851.248 – CLASE 1.987) - Legajo Interno
Nº: 4.648, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, con una Jornada
Laboral de 10 (DIEZ) Horas Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Salud
Pública, a partir del día 02 de Enero de 2.025.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 21 de 2.025.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 142 (CIENTO CUARENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0159

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°: 116/2.025, se dispuso la Contratación como Personal Temporario del Sr. Luciano Ezequiel CASTRO, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

Que de acuerdo a la solicitud emanada de la Subdirección de Recursos Humanos, se constata un error en el Artículo 1°, en el número de Legajo;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

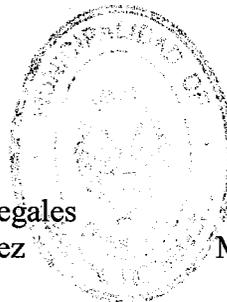
ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N°: 116/2.025, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Sr. -----
----- LUCIANO EZEQUIEL CASTRO (D.N.I.
N°: 30.437.545 – CLASE 1.983), Legajo Interno N°: 3.419, a partir del
día 15 de Enero de 2.025 hasta el día 30 de Junio de 2.025, con una
Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas Cátedras semanales, dependiente
de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes”.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

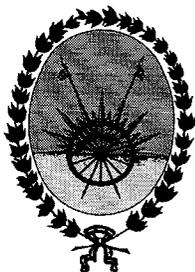
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 143 (CIENTO CUARENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0160

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Bruno PEITI en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, quien se desempeñará como Personal Profesional, con una Jornada Laboral de 35 (TREINTA Y CINCO) Horas Semanales;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubicase, a partir del día 21 de Enero de 2025, al agente ----- municipal BRUNO PEITI (D.N.I. N°: 39.741.655 - CLASE 1.996), Legajo Interno N°: 4.345, quien se desempeñará como Personal Profesional con una Jornada Laboral de 35 (TREINTA Y CINCO) Horas Semanales, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110105000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 21 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025**

[Firma manuscrita]
N° 0161

VISTO:

El pedido de Licencia Ordinaria formulado por la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, para ser gozada en el período comprendido entre los días 27 a 31 de Enero de 2.025 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde acceder a lo solicitado por la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes y simultáneamente delegar su firma a quien habrá de reemplazarla mientras dure la Licencia;

Que a fs. 3 el Señor Intendente Municipal solicita el dictado del acto administrativo de rigor que otorgue la Licencia Anual por Descanso, desde 27 al 31 de Enero de 2.025, y se designe a la Secretaría General de Administración y Finanzas a cargo de la firma durante ese período;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

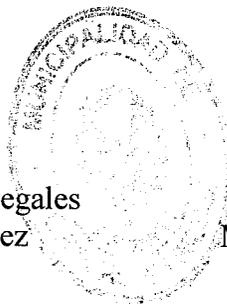
DECRETA

ARTICULO 1°: Concédese Licencia Anual por Descanso a la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA por el período comprendido entre el 27 y el 31 de Enero de 2.025 inclusive.

ARTICULO 2°: Designese a la Secretaria General de Administración y Finanzas, Doña Paola Ileana CELERY, a cargo de la firma durante el período indicado en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 22 de 2.025.-

[Firma manuscrita]
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 145 (CIENTO CUARENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0162

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.376/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el evento denominado "Pool Party" a realizarse en las piletas del Polideportivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Señora Claudia GUERRA; solicita se declare de Interés Municipal el evento denominado "Pool Party";

Que dicho evento se realizará en las piletas del Polideportivo Municipal "Juan A. Ávila" de nuestro Partido de General Rodríguez, los días 25 de Enero y los días 8 y 22 del mes de Febrero del corriente año;

Que a fs. 03 el Señor Director de Políticas Recreativas Comunitarias y Juventudes, Sr. Matías ALVAREZ, manifiesta que el evento está dirigido a jóvenes de entre 16 a 21 años, en el marco de las actividades de verano que buscan garantizar un espacio de esparcimiento y disfrute para los jóvenes de nuestra Ciudad; asimismo hace expresa mención de que dicho evento generará gastos para este Municipio, derivados de la compra de frutas, leche y vasos descartables. También se necesitará contar con emergencias médicas para el seguro y correcto desarrollo de las actividades;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" el evento denominado "Pool Party", ----- la cual se desarrollará en las piletas del Polideportivo Municipal "Juan A. Ávila" de nuestra Ciudad de General Rodríguez, el día 25 de Enero y los días 8 y 22 del mes de Febrero del año 2.025.-----

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Secretaría de Salud Pública, intervenir y realizar las ----- adecuaciones necesarias para llevar adelante la realización del evento denominado "Pool Party" en las piletas del Polideportivo Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 22 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 146 (CIENTO CUARENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0163

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-252.933/24 iniciado por la Ex-Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte, actualmente denominada por Decreto Nro. 32/2.025, Secretaría General de Control Urbano, a cargo del Dr. Miguel Ángel Eduardo PUENTES, con motivo de la adquisición de "Cursos de Capacitación y Entrenamiento de Seguridad para Empleados Municipales en el Centro Argentino de Seguridad S.A (C.A.S)", planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 151 del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a fin de concretar la obra de mención; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la capacitación y entrenamiento de seguridad para Agentes Municipales de la actual Secretaría General de Control Urbano, a cargo del Dr. Miguel Ángel Eduardo Puentes, y con propósito de proceder a la contratación de Cursos de Capacitación y Entrenamiento de Seguridad en el Centro Argentino de Seguridad S.A (C.A.S)";

Que, a fs. 03 el Sr. Director Académico del Centro Argentino de Seguridad, Ing. Mario Luis LORENZI, adjunta el Programa de Capacitación y Entrenamiento de Agentes Municipales de la Secretaría General de Control Urbano y su correspondiente Presupuesto;

Que, las actividades de capacitación tendrán una duración proyectada de tres meses (Febrero, Marzo y Abril del corriente año) divididas en dos prácticas semanales;

Que a fs. 07 la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Sra. Claudia CABALLERO, propone la Contratación Directa del Proveedor Municipal "CENTRO ARGENTINO DE SEGURIDAD S.A (C.A.S)";

Que a fs. 10 toma intervención el Señor Contador Municipal e informa la Partida Presupuestaria a la cual se deberán imputar de forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-193 agregada a fs. 09, las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión por un monto de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.300.000,00); y conforme lo dispuesto en el artículo 151 del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la Contratación Directa;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del artículo 151 del Decreto Ley -----
----- N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa al Proveedor Municipal "CENTRO ARGENTINO DE SEGURIDAD S.A (C.A.S)", con domicilio en la calle Zárate e Olavarría y Lobos S/N de la Localidad y Partido de General Rodríguez, la provisión de mano de obra y materiales para proceder a la contratación de: "Cursos de Capacitación y Entrenamiento de Seguridad para Empleados Municipales en el Centro Argentino de Seguridad S.A (C.A.S)" por el monto total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.300.000,00).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas en forma ----- definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-193, obrante a fs. 09 del Expediente 4050-252.933/25.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 22 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0164

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.235/25, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Sra. Claudia CABALLERO, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Provisión de pollos para Comedores Barriales y Municipales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Comunitario por el mes de Enero 2.025", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 02/25; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-253.235/25, obra la Solicitud de Pedido N° 104 del ejercicio 2.025, correspondiente a la "Provisión de pollos para Comedores Barriales y Municipales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Comunitario por el mes de Enero 2.025";

Que a fs. 6 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-156 por un valor de PESOS SIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$7.392.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 8 para que presenten cotización;

Que a fs. 13 y 15 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "ALIBUE S.A" y "BOTTA LUIS ÁNGEL" respectivamente;

Que a fs. 16 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 02/25 de fecha 15 de Enero de 2.025;

Que a fs. 17/18 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Sra. Claudia CABALLERO, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "ALIBUE S.A" por un valor de PESOS SIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$7.392.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios Nro. 02/25 al proveedor "ALIBUE S.A"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-156 agregada a fs.6 del Expediente N° 4050-253.235/25; por un valor total de PESOS SIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$7.392.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 02/25, referente a la "Provisión de pollos - para Comedores Barriales y Municipales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Comunitario por el mes de Enero 2.025".

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 02/25 al Proveedor Municipal "ALIBUE - S.A", con domicilio en Ruta 24 Km 4 N° 4, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Provisión de pollos para Comedores Barriales y Municipales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Comunitario por el mes de Enero 2.025" por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$7.392.000,00.-).

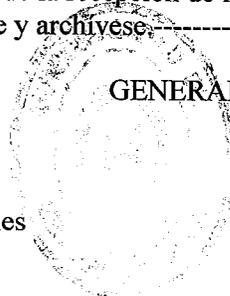
ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ---- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-156 agregada a fs.6 del Expediente N° 4050-253.235/25.

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ---- precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ---- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



GENERAL RODRIGUEZ, Enero 22 de 2.025.-

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 148 (CIENTO CUARENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0165

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.260/25, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Sra. Claudia CABALLERO, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de bidones de agua por 20lts. para la Secretaría de Salud Pública y para la Secretaría General de Control Urbano" y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 07/25; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-253.260/25, obra la Solicitud de Pedido N° 129 del ejercicio 2.025, correspondiente a la "Adquisición de bidones de agua por 20lts. para la Secretaría de Salud Pública y para la Secretaría General de Control Urbano";

Que a fs. 6 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-158 por un valor de DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 8 para que presenten cotización;

Que a fs. 13 y 15 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "VIDIRI GRACIELA MARIA" y "ATO GROUP S.R.L" respectivamente;

Que a fs. 16 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 07/25 de fecha 15 de Enero de 2.025;

Que a fs. 17/18 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Sra. Claudia CABALLERO, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "VIDIRI GRACIELA MARIA" por un valor de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 07/25 al proveedor "VIDIRI GRACIELA MARIA"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-158 agregada a fs. 6 del Expediente N° 4050-253.260/24; por un valor de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 07/25, referente a la "Adquisición de -----
----- bidones de agua por 20lts. para la Secretaría de Salud Pública y para la
----- Secretaría General de Control Urbano".-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 07/25 al Proveedor Municipal "VIDIRI ---
----- GRACIELA MARIA", con domicilio en Dean Funes N° 2.290 de la Ciudad y
Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición
de bidones de agua por 20lts. para la Secretaría de Salud Pública y para la Secretaría General de
Control Urbano" por la suma de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ----
----- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la
Solicitud de Gastos N° 1-158 agregada a fs. 6 del Expediente N° 4050-253.260/25.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -----
----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

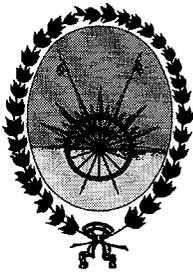
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 22 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 149 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0166

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.257/25, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Sra. Claudia CABALLERO, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de bidones de agua por 20 lts. para abastecer el Palacio Municipal", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 08/25; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-253.257/24, obra la Solicitud de Pedido N° 131 del Ejercicio 2.025, correspondiente a la "Adquisición de bidones de agua por 20 lts. para abastecer el Palacio Municipal";

Que a fs. 6 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-159 por un valor de DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 8 para que presenten cotización;

Que a fs. 13 y 15 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "KIMEL DANIEL LUIS" y "CLAVERO SEBASTIAN LEONARDO" respectivamente;

Que a fs. 16 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 08/25 de fecha 15 de Enero de 2.025;

Que a fs. 17/18 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Sra. Claudia CABALLERO, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "CLAVERO SEBASTIAN LEONARDO" por un valor de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 8/25 al proveedor "CLAVERO SEBASTIAN LEONARDO"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-159 agregada a fs. 6 del Expediente N° 4050-253.257/24; por un valor de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 08/25, referente a la "Adquisición de bidones de agua por 20 lts. para abastecer el Palacio Municipal".

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 08/25 al Proveedor Municipal "CLAVERO SEBASTIAN LEONARDO", con domicilio en la calle Artigas N° 1.338 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la Contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de bidones de agua por 20 lts. para abastecer el Palacio Municipal" por la suma de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-159 agregada a fs. 6 del Expediente N° 4050-253.257/24.

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 22 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 150 (CIENTO CINCUENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0167

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.261/25, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Sra. Claudia CABALLERO, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de carne para ser destinada al Programa Bajo Peso por un mes", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 09/25; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-253.261/25, obra la Solicitud de Pedido N° 132 del Ejercicio 2.025, correspondiente a la "Adquisición de carne para ser destinada al Programa Bajo Peso por un mes";

Que a fs. 7 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-157 por un valor de PESOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$7.132.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "BOTTA LUIS ANGEL" y "GONZALEZ MARIA NOELIA" respectivamente;

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 09/25 de fecha 15 de Enero de 2.025;

Que a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Sra. Claudia CABALLERO, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "BOTTA LUIS ANGEL" por un valor de PESOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$7.132.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios Nro. 09/25 al proveedor "BOTTA LUIS ANGEL"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-157 agregada a fs. 7 del Expediente N° 4050-253.261/25; por un valor de PESOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$7.132.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 09/25, referente a la "Adquisición de carne para ser destinada al Programa Bajo Peso por un mes".

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 09/25 al Proveedor Municipal "BOTTA LUIS ANGEL", con domicilio en Bernardo de Irigoyen N° 1.284 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de carne para ser destinada al Programa Bajo Peso por un mes" por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$7.132.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-157 agregada a fs. 7 del Expediente N° 4050-253.261/25.

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 22 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 151 (CIENTO CINCUENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0168

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.281/25, iniciado por Oficina de Compras, a cargo de la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Claudia CABALLERO, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Reparación de móviles de diferentes Areas Municipales", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 10/25; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/8 del Expediente N° 4050-253.281/25, obra la Solicitud de Pedido N° 128 del Ejercicio 2.025, correspondiente a la "Reparación de móviles de diferentes Areas Municipales";

Que a fs. 12/16 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-151 por un valor de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$16.583.230,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 18 para que presenten cotización;

Que a fs. 23/26 y 28/31 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "JUAN ROCCA NEUMATICOS S.R.L" y "MARTINEZ CLAUDIO MARCELO" respectivamente;

Que a fs. 32 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 10/25 de fecha 15 de Enero de 2.025;

Que a fs. 33 a 43 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Claudia CABALLERO, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "MARTINEZ CLAUDIO MARCELO" por un valor de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$16.583.230,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios Nro. 10/25 al proveedor "MARTINEZ CLAUDIO MARCELO"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-151 agregada a fs. 12/16 del Expediente N° 4050-253.281/25; por un valor de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$16.583.230,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 10/25, referente a la "Reparación de móviles de diferentes Areas Municipales".

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 10/25 al Proveedor Municipal "MARTINEZ CLAUDIO MARCELO", con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nro. 46 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Reparación de móviles de diferentes Areas Municipales" por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$16.583.230,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-151 agregada a fs. 12 a 16 del Expediente N° 4050-253.281/25.

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 22 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legal
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0169

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.293/25, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Claudia CABALLERO, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Reparaciones varias en el Palacio Municipal y Dependencias", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 11/25; y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 2 a 8 del Expediente N° 4050-253.293/25, obra la Solicitud de Pedido N° 133 del ejercicio 2.025, correspondiente a la "Reparaciones varias en el Palacio Municipal y Dependencias";

Que a fs. 12 a 15 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-155 por un valor de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOS CON 00/100 (\$24.874.002,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 17 para que presenten cotización;

Que a fs. 22/25 y 27/30 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "KANSATUN S.R.L" y "CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A" respectivamente;

Que a fs. 31 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 11/25 de fecha 15 de Enero de 2.025;

Que a fs. 32/41 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Claudia CABALLERO, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "KANSATUN S.R.L" por un valor de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOS CON 00/100 (\$24.874.002,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 11/25 al proveedor "KANSATUN S.R.L"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-155 agregada a fs.12/15 del Expediente N° 4050-253.293/25; por un valor total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOS CON 00/100 (\$24.874.002,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 11/25, referente a la "Reparaciones varias en el Palacio Municipal y Dependencias".

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 11/25 al Proveedor Municipal "KANSATUN S.R.L", con domicilio en la calle Primera Junta N° 152, de la Localidad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la Contratación a dicho Proveedor para las "Reparaciones varias en el Palacio Municipal y Dependencias" por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOS CON 00/100 (\$24.874.002,00).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-155 agregada a fs.12/15 del Expediente N° 4050-253.293/25.

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 22 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0170

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 144/25, se reubica al Agente Municipal Bruno PEITI;

Que habiéndose detectado un error en la fecha de emisión que le fue otorgado a dicho acto administrativo;

Que es necesario disponer la rectificación del referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Aclárase que en el Decreto N°144/25, cuya Hoja N° 0160, rubricada, ----- foliada y numerada en el Registro de Decretos del Ejercicio 2.025, deberá leerse: "GENERAL RODRIGUEZ, Enero 21 de 2.025".-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 22 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legal
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:154 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0171

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto a modificar la modalidad de contratación del Agente Jorge Antonio FRETTE, quien se desempeñará como Personal Obrero, Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Modifícase, a partir del día 1° de Febrero de 2025, la modalidad de ----- Contratación del Agente JORGE ANTONIO FRETTE (D.N.I.N°:25.048.334 - CLASE 1.975), revistando bajo Legajo Interno N°:4.529, quien se desempeñará como Personal Obrero, CATEGORIA X (DIEZ), con una Jornada Laboral de 30(TREINTA) Horas Semanales, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110106000 – Estructura Programática 01 00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 23 de 2025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 155 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0172

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud formulada por la Subdirección de Recursos Humanos, respecto de la modificación en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Justicia y Política Criminal, con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios que actualmente presta la “Coordinación de Seguridad y Política Criminal Clase III”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad acoger la modificación sugerida por la Subdirección de Recursos Humanos con el objetivo de lograr una mayor operatividad en la misma;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que, en esta instancia es necesario dictar el pertinente Acto Administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifícase la órbita de prestación de funciones de la Coordinación de ----- Seguridad y Política Criminal, Clase III”, la que pasará a depender a partir del día 23 de Enero de 2.025, de la Secretaría Justicia y Política Criminal.-----

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo primero del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 23 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0173

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Fabián Alberto OLIVA, quien se desempeña como Coordinador de Seguridad y Política Criminal, Clase III”, dependiente de la Secretaría de Justicia y Política Criminal;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 23 de Enero de 2.025, al Sr. FABIAN -----
----- ALBERTO OLIVA (D.N.I. Nº: 16.760.972 - CLASE 1.964), Legajo
Interno Nº: 4.700, quien se desempeña como “Coordinador de Seguridad y Política
Criminal, Clase III”, dependiente de la Secretaría de Justicia y Política Criminal.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción
----- 1110113000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presu-
puesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

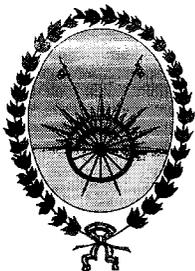
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 23 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 157 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0174

VISTO:

El Expediente N° 4050-252.528/24 iniciado por la ex - Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte, actualmente denominada por Decreto Nro. 32/2.025, Secretaría General de Control Urbano, a cargo del Dr. Miguel Ángel Eduardo PUENTES, con motivo de la adquisición de *Una (1) Camioneta Fiat Strada Freedom - motor 1.3*, planteando la necesidad de proceder a la Compra Directa de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 156 inc. 10° del Decreto Ley 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 el Señor Secretario de la Secretaría General de Control Urbano, Dr. Miguel Ángel Eduardo Puentes, solicita se tenga a bien arbitrar los medios necesarios para proceder a la adquisición de una (1) camioneta Fiat Strada Freedom, doble cabina, 4x2 que será destinada a la Secretaría General de Control Urbano a efectos de aumentar su capacidad operativa y movilidad;

Que, de fs. 05 a 07 del Expediente Nro. 4050-252.528/24 se adjuntan los distintos presupuestos de las firmas: "*TARABORELLI AUTOMOBILE S.A.*", "*FIAT PILAR*" y "*AUTO NOVO*" respectivamente;

Que a fs. 12 la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, toma conocimiento y remite a la Contaduría Municipal para que realice el Informe de Certificación que permita adquirir de manera directa el rodado, objeto del presente;

Que a fs. 13 toma intervención el Señor Contador Municipal e informa que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 156 Inc. 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se podrán adquirir en forma directa el vehículo solicitado, siendo la mejor cotización la del proveedor "*TARABORELLI AUTOMOBILE S.A.*", agregada a fs. 05 del Expediente de mención, por un valor de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$25.762.240,00) incluido IVA y formularios;

Que por tal motivo, la Secretaría General de Control Urbano y la Contaduría Municipal, **CERTIFICAN** que la opción más conveniente para los intereses municipales es la propuesta por el proveedor municipal "*TARABORELLI AUTOMOBILE S.A.*" por un monto TOTAL de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$25.762.240,00) y conforme lo dispuesto en el Artículo 156 Inc. 10° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la Compra Directa;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del Artículo 156 Inc. 10° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátese en forma directa al Proveedor Municipal "*TARABORELLI AUTOMOBILE S.A.*", con domicilio en Av. Ricardo Balbín Nro. 2.406 de la Localidad y Partido de San Miguel, para la compra de: "*Una (1) Camioneta Fiat Strada Freedom - motor 1.3*" por el monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$25.762.240,00).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la Compra Directa de mención serán imputadas ----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-225, obrante a fs. 15 del Expediente 4050-252.428/24.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 23 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0175

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.300/25 iniciado por la Secretaría General de Control Urbano, a cargo del Dr. Miguel Ángel Eduardo PUENTES, con motivo de la adquisición de *Dos (2) Camionetas Fiat Strada Freedom - motor 1.3*, planteando la necesidad de proceder a la Compra Directa de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 156 inc. 10° del Decreto Ley 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 el Señor Secretario de la Secretaría General de Control Urbano, Dr. Miguel Ángel Eduardo Puentes, solicita se tenga a bien arbitrar los medios necesarios para proceder a la adquisición de dos (2) camionetas Fiat Strada Freedom, doble cabina, 4x2, con baliza barral y sirena color azul, que serán destinadas a la Secretaría General de Control Urbano a efectos de aumentar su capacidad operativa y movilidad;

Que de fs. 05 a 07 del Expediente Nro. 4050-253.300/25, se adjuntan los distintos presupuestos de las firmas: "*TARABORELLI AUTOMOBILE S.A.*", "*AUTO NOVO*" y "*FIAT PILAR*" respectivamente;

Que a fs. 12 la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, toma conocimiento y remite a la Contaduría Municipal para que realice el Informe de Certificación que permita adquirir de manera directa los dos (2) rodados, objeto del presente;

Que a fs. 13 toma intervención el Señor Contador Municipal e informa que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 156 Inc. 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se podrán adquirir en forma directa los vehículos solicitados, siendo la mejor cotización la del proveedor "*TARABORELLI AUTOMOBILE S.A.*", agregada a fs. 05 del Expediente de mención, por un valor de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$25.762.240,00) CADA UNIDAD, incluido IVA y formularios;

Que por tal motivo, la Secretaría General de Control Urbano y la Contaduría Municipal, CERTIFICAN que la opción más conveniente para los intereses municipales es la propuesta por el proveedor municipal "*TARABORELLI AUTOMOBILE S.A.*" por un monto TOTAL de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$51.524.480,00) y conforme lo dispuesto en el Artículo 156 Inc. 10° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la Compra Directa;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del Artículo 156 Inc. 10° del Decreto Ley ----- N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátese en forma directa al Proveedor Municipal "*TARABORELLI AUTOMOBILE S.A.*", con domicilio en Av. Ricardo Balbín Nro. 2.406 de la Localidad y Partido de San Miguel, para la compra de: "*Dos (2) Camionetas Fiat Strada Freedom - motor 1.3*" por el monto total de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$51.524.480,00).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la Compra Directa de mención serán imputadas ----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-224, obrante a fs. 15 del Expediente 4050-253.300/25.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 23 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 159 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0176

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-252.844/24, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "Asociación de Jubilados, Pensionados y Tercera Edad Juventud Prolongada", destinado a solventar gastos; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la "ASOCIACION DE JUBILADOS, -----
----- PENSIONADOS Y TERCERA EDAD JUVENTUD PROLONGADA",
cuyos responsables son: Presidente MIRTA VIVIANA RIOS y Tesorera: MARIA DEL
CARMEN VIEGAS, por la suma de Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-), pagaderos
durante los meses de Enero a Abril de 2.025 y Pesos TRESCIENTOS MIL
(\$ 300.000,00.-) pagaderos desde Mayo a Diciembre de 2.025, en atención a los
fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la -----
----- Partida: Jurisdicción 1110101000 – Fuente de Financiamiento 110 –
Estructura Programática 01.01.00 – 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones
Culturales y Sociales sin Fines de Lucro", del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Art. N° 131 del -----
----- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría
Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 24 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 160 (CIENTO SESENTA)